DOCUMENTO .ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8  Página 1 de 12	FIRMAS  El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 13/07/2023 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2814707 MVB49-GKOZ8-E0VB8 52C2E8E221CF7F9EA67700A5F2FA15E2589443BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

# ACTA

de la sesión constitutiva celebrada por la

# Junta de Gobierno

el día 12 de Julio de 2023

Expediente 170/2023/OTGES-OT

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8  Página 2 de 12	FIRMAS  El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/07/2023 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 2814707 MVB48-GKOZ8-EVVB8 52CZE8E221 CF7F9EA67700A5F2FA15E2589443BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Madiante el código de verificación puede comprobar la validac de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades do?ent\_id=10



#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023

# ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

🐧 Hora de convocatoria: 11:30 a.m.

Q Lugar: Sala de reuniones "Felipe Trigo". Palacio Provincial.

Excusas por falta de asistencias.

#### ☐ ASUNTOS:

Constitución legal de la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial de Badajoz para el mandato 2023-2027.
 Dar cuenta del Decreto de delegación de competencias del Presidente de la Diputación a favor de la Junta de Gobierno.
 Dar cuenta del Acuerdo de delegación de competencias del Pleno de la Diputación a favor de la Junta de Gobierno.
 Pág. 8
 Peticiones y Preguntas.
 Pág. 12
 Intervención del Presidente.

. . .

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8

El documento la action limitado de priodado por l. 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50 2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su

13/07/2023 11:18





#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

# ACTA

DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

En Badajoz, siendo las once horas y treinta y ocho minutos del día doce de Julio del año en curso, se reúnen en la Sala de reuniones "Felipe Trigo" del Palacio Provincial, los Miembros que integran la Junta de Gobierno, según resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha uno del Julio del año en curso (BOP de 3 de Julio de 2023), puesto a conocimiento del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 5 de julio, a efectos de proceder a su constitución formal, y para el actual período de mandato, tras la renovación de los Miembros Corporativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Preside la sesión el titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, concurriendo la Vicepresidenta Segunda doña Carmen Yáñez Quirós, así como los siguientes Diputados y Diputadas provinciales: Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Don Francisco Buenavista García, Don Ramón Díaz Farias, Don Abel González Ramiro, Don Andrés Hernáiz de Sixte y Doña Lourdes Linares Matito, asimismo, asistidos por el Sr. Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

No concurre, la Vicepresidenta Primera, Doña Raquel del Puerto Carrasco, si bien se excusa su asistencia a la sesión al encontrarse de baja por maternidad.

De esta forma y al objeto de realizar su efectiva composición y subsiguiente puesta en funcionamiento, la Junta de Gobierno resulta integrada en la forma y condiciones a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 72 y siguiente del Real Decreto anteriormente mencionado, así como con el 12 y 13 del Reglamento Orgánico Provincial.

Secretaría General

3

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23		
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50	FIRMADO 13/07/2023 11:18



ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

## Constitución legal de la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial de Badajoz para el mandato 2023-2027.

2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su

Tras la celebración de elecciones municipales, el día 28 de mayo de 2023, y una vez constituida, en sesión de 1 de Julio de 2023, la nueva Corporación Provincial, el Ilmo. Sr. Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, través de Decreto de fecha 1 de julio de 2023, (BOP de 3 de Julio de 2023), resolvió designar a los/as Miembros integrantes de la Junta de Gobierno para el mandato 2023-2027, considerando lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 12 del Reglamento Orgánico Provincial.

Habida cuenta que el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986 preceptúa que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva dentro de los 10 días siguientes a aquel de la designación de sus miembros por el Presidente, hallándonos dentro de dicho plazo, aún siendo objeto de modificación el inicial acordado por razones de agenda del Presidente, y al objeto de dar el debido cumplimiento a dicho precepto reglamentario, convocados por la Presidencia esta Junta de Gobierno y al concurrir, en primera citación, un número superior a la mayoría absoluta legal de aquéllos/as, por el Ilmo. Sr. Presidente, con la anuencia favorable de todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes, se declara formalmente constituida la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, integrada por los/as siguientes Miembros:

• Presidente: Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Vocales: Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Doña Carmen Yáñez Quirós. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo. Francisco Buenavista García. Doña Ramón Díaz Farias. Don Abel González Ramiro. Don Andrés Hernáiz de Sixte. Lourdes Linares Matito.

- Secretario General: Don Enrique Pedrero Balas.
- Interventor: Don Ángel Díaz Mancha.

DOCUMENTO  ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de si	FIRMADO 13/07/2023 11:18





ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

De este modo se compone la Junta de Gobierno, en el bien entendido que para su válida constitución en próximas sesiones, será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de sus Miembros en primera convocatoria, es decir seis Diputados -incluido el Presidente-, o la tercera parte, sin ser el número inferior a tres, en segunda, una hora después de la señalada en principio.

Asimismo, se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Corporación antes citado, del día uno del mes en curso, (BOP de 3 de Julio de 2023) puesto a conocimiento del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio, por los que se nombran los Miembros que integran la Junta de Gobierno, y que es del siguiente tenor literal:

"DECRETO DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO.

El día 1 de Julio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Provincial, para el Mandato 2023\_2027, siendo oportuno proceder al nombramiento y constitución de los Órganos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de esta Diputación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 72, 73, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz, esta Presidencia,

### RESUELVE:

<u>Primero</u>.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, quedará integrada por el Presidente y nueve Diputados/as.

<u>Segundo</u>.- Nombrar a los/as siguientes Diputados/as, Miembros de la Junta de Gobierno:

- Doña Raquel del Puerto Carrasco.
- Doña Carmen Yáñez Quirós.
- Don Francisco Buenavista García.
- Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- Doña Lourdes Linares Matito.
- Don Abel González Ramiro.
- Don Ramón Díaz Farias.
- Don **Saturnino Alcázar Vaquerizo**.

<u>Tercero</u>. La Junta de Gobierno celebrará Sesión Constitutiva, el martes, día 11 de julio de 2023, a las 10,30 horas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23		

Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50 2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de si

FIRMADO 13/07/2023 11:18





#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

<u>Cuarto</u>. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias, con una periodicidad quincenal y la hora de celebración de las mismas, se determinará por la Presidencia, a través del Decreto de la correspondiente convocatoria.

No obstante, el Presidente, por motivos justificados, podrá adelantar o atrasar la celebración de las Sesiones Ordinarias.

Quinto. En casos de ausencia, vacante o enfermedad, al Presidente le sustituirán las Vicepresidentas, por el orden de prelación de su nombramiento.

<u>Sexto</u>. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Diputación, en la Sesión Plenaria Extraordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; asimismo, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las Diputadas y Diputados designados.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a la dispuesto en el artículo 3. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional".

Una vez conocido el texto del decreto mencionado en su totalidad, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento de mencionado Decreto.

# 2. Dar cuenta del Decreto de la Presidencia de delegación de funciones a favor de la Junta de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2, letra b) en relación con el Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63 y 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Diputación, con fecha primero de Julio de los corrientes, resolvió a través de Decreto, delegar determinadas competencias, que se enumeran en el texto del mismo, a favor de la Junta de Gobierno.

DOCUMENTO .ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8  Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón

ESTADO FIRM

FIRMADO 13/07/2023 11:18



#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

En consecuencia, por unanimidad de los presentes se acuerda tomar conocimiento del Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 1 de Julio del corriente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 10 de julio, relativo a la delegación de las competencias que se enumeran en el texto del mismo a favor de la Junta de Gobierno, y que es del siguiente tenor literal:

<< DECRETO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Habiendo tomado formal de mi cargo como Presidente de esta Institución Provincial, en Sesión Constitutiva celebrada el día 1 de Julio de 2023, se hace necesario desarrollar un proceso de distribución de las competencias recogidas en el conjunto de normas que compone el sistema de fuentes local y que se residencian en esta Presidencia.

La referida configuración de competencias, se ha establecido considerando la necesidad de atender a la configuración de las Áreas funcionales de gobierno, teniendo presente los tres grandes ejes que ordenarán la acción de Gobierno Provincial, constituidos por el eje "Gobierno Corporativo y Servicios Públicos Básicos para los Municipios", "Vertebración Territorial y Lucha Contra la Despoblación" y "Cohesión Social", los cuales permitirán una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, así como una mejor identificación para la ciudadanía y los Ayuntamientos, de los servicios que presta la Diputación Provincial.

De otra parte, la delimitación del ejercicio de habilitaciones competenciales que se pretende, se basa en la decidida persecución de los objetivos de simplicidad y agilidad administrativa, racionalización, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y transparencia.

Por ello, considerando lo establecido por los artículos 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 7 del Reglamento Orgánico Provincial, concordantes artículo 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### HE RESUELTO:

<u>Primero</u>.- Delegar las siguientes atribuciones de esta Presidencia, en favor de la Junta de Gobierno:

- a) La concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros.
- b) La aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- c) La aprobación de bases reguladoras del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables.
- d) La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>Segundo.</u>- El Órgano delegante, podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su	FIRMADO 13/07/2023 11:18

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

<u>Tercero</u>.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos administrativos que pudieran formularse contra los actos adoptados por delegación.

<u>Cuarto</u>.- Este acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia de la Diputación y Página Web Institucional.

Quinto.- De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos las anteriores resoluciones en materia de delegaciones, de fecha anterior, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Extraordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, y por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. >>

Una vez conocido la citada resolución en su totalidad, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad al mismo.

# 3. Dar cuenta del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de delegación de funciones a favor de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes se acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de Julio de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 10 de julio, relativo a la delegación de las competencias que se enumeran en el texto del mismo, a favor de la Junta de Gobierno, y que es del siguiente tenor literal:

## << <u>9. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.</u>

El Pleno de la Diputación tiene las competencias que expresamente le atribuyen las leyes y en particular los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante (LRBRL), 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

DOCUMENTO .ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS  Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8  Página 9 de 12	FIRMAS  El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50  2 PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de razón

DIPLITACIÓN

#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023 FIRMADO 13/07/2023 11:18

El artículo 33.4 de la LRBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las enumeradas en su apartado 2, letras de la a) a la f), ambas incluidas, h) y ñ), y apartado 3, del mismo artículo; aquellas que requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, enumeradas en el artículo 47.2 de la misma Ley, o las que una norma con rango de Ley prohíba expresamente.

Consecuentemente, pueden delegarse todas las competencias del Pleno de la Diputación, que no se encuentran incluidas en los supuestos mencionados.

Sin embargo, en las Sesiones Ordinarias del Pleno, siempre será posible el control de los otros Órganos de la Corporación, como dispone el artículo 46. 2, e) de la LRBRL, que tiene que presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutiva.

El régimen jurídico aplicable a las delegaciones, es el establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación a las Entidades Locales, según dispone su artículo 2.1, c), y, cuando no haya previsiones expresas, por cuanto establecen los artículos 114 a 118 del ROF.

La delimitación del ejercicio de habilitaciones competenciales, se basa -por tanto- en la decidida persecución de los objetivos de simplicidad y agilidad administrativa, racionalización, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y transparencia, al disponer el Pleno de la Corporación, de mayor tiempo para deliberar y decidir sobre las cuestiones relevantes, además de fiscalizar de forma más conveniente, las que delega en la Junta de Gobierno.

A tal efecto, una vez informado legalmente el expediente por el Secretario General, el Presidente eleva Propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, sobre delegación de competencias de indicado Órgano en la Junta de Gobierno, al no suponer un menoscabo de la participación política de los Miembros de la Corporación, por cuanto a imperativo legal, deben ser examinados los expedientes, antes de la resolución que corresponda en las Comisiones Informativas, que en ordenamiento local, se configuran con arreglo a la jurisprudencia, como Órgano de carácter instrumental, con finalidad instructora y preparatoria de los acuerdos a adoptar por los Órganos decisorios, configurándose en definitiva, como divisiones internas del Pleno, informando y elaborando sus dictámenes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los Miembros asistentes, al particular señalado y de conformidad con la normativa referida en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

<u>Primero</u>.- Delegar en la Junta de Gobierno, las competencias del Pleno que a continuación se relacionan:

- 1.La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.
- 2.La autorización y adjudicación de operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento, supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- 3.La autorización y adjudicación de las operaciones de crédito, cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios.
- 4.La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
OTROS BATOS	Fl description has aide financial a construction of	FIRMARO

Código para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su

**FIRMADO** 13/07/2023 11:18





#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

- 5.La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando la competencia para su contratación o concesión corresponda al Pleno.
- 6.Las competencias como Órgano de Contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 7.Las competencias como Órgano de Contratación, de las concesiones sobre bienes de la Diputación, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de tres millones de euros, siempre que su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 8.Las competencias como Órgano de Contratación, de la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de tres millones de euros.
- 9.Las competencias como Órgano de Contratación de las alienaciones del patrimonio, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de tres millones de euros, siempre que su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como de las alienaciones de bienes declarados de valor histórico o artístico, sea cual sea su valor, siempre que no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 10. Las competencias como Órgano de Contratación, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores.
- 11. Cualquier otra competencia en materia de contratación, en todos los tipos de contratos, cuando le corresponda al Pleno, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público u otra normativa de desarrollo y de aplicación, siempre que no requieran para su aprobación mayoría especial.
- 12. La autorización, la denegación o el reconocimiento de compatibilidades del personal, y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas.
- 13. La realización de cuantas actuaciones se requieran en defensa de la Corporación, en materias de competencia Plenaria, el ejercicio de acciones judiciales y recursos administrativos, y el procedimiento de ejecución de Sentencias, para que las decisiones judiciales tengan efectividad práctica.
- 14. La aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos, en los términos del artículo 60 del RD 500/1990 y del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.
- 15. La declaración de no disponibilidad de los créditos, a excepción de los declarados con ocasión de la aprobación del Presupuesto anual, y la reposición de cualquiera de ellos a disponible, en los términos del artículo 33 del RD 500/1990.

OTROS DATOS FIRMAS El docum		
	ento ha sido firmado o aprobado por : ETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 08:50 DENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 13/07/2023 11:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de s	FIRMADO FIRMADO 13/07/2023 11:18 su



ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

- El establecimiento o modificación de los precios públicos, conforme a lo contemplado en el artículo 47 del TRLRHL.
- 17. La emisión de informes, a petición de otras Administraciones, en los procedimientos regulados por la legislación vigente, cuando las normas aplicables establezcan que la competencia corresponde al Pleno de la Diputación.
- 18. La concesión de las subvenciones plurianuales.
- 19. La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda la competencia al Pleno de la Corporación, y no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los Miembros de la Corporación.
- 20. Ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables, en supuestos de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

<u>Segundo</u>.- De conformidad con el que dispone el artículo 47.2, j) y m) de la LRBRL, no se delegan, al precisar los respectivos acuerdos el voto de la mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación, la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la alienación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, o aquellos otros asuntos indelegables, conforme el artículo 33 de la LBRL u otra normativa de aplicación que así lo determine.

<u>Tercero</u>.- Las atribuciones delegadas, se ejercerán por la Junta de Gobierno, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser a su vez delegadas en otro Órgano.

<u>Cuarto</u>	En el texto de los acuerd	os adoptados por	la Junta de G	iobierno, e	n virtud de es	ta delegaci	ión, se
hará cor	nstar de forma expresa e	sta circunstancia,	por medio de	e la inclusio	ón en la parte	expositivo	ı de la
mención	siguiente: "Este acuerdo	lo adopta la Junta	de Gobierno	, en virtud	de la delegaci	ón que le i	otorgó
el Pleno	de la Diputación, en Ses	ión celebrada el d	lía 5 de Julio	de 2023,	Boletín Oficial	de la Pro	vincia,
núm	, de fecha	<u>".</u>					

Quinto.- En aplicación de cuanto dispone el artículo 115, c) del ROF, se confiere a la Junta de Gobierno, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos que adoptó por delegación.

<u>Sexto.</u>- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Pleno tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de carácter indefinida, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno de la Diputación. El presente acuerdo de adecuación competencial, modificará o derogará expresamente cualquier disposición que contravenga el sentido establecido en el mismo.

TOS para validación: MVB48-GKOZ8-E0VB8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Dioutación de Badaioz. Firmado 13/07/2023 08:50	ESTADO FIRMADO
: 00 ACTA JG S. CONSTITUTIVA 12.07.23		
то	IDENTIFICADORES	



Página 12 de 12

#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA JUNTA DE GOBIERNO 12.JULIO 2023 Expte. 170/2023

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a los Diputados-Delegados, la Intervención, la Tesorería y Directores de las Áreas Institucionales, para su conocimiento y efectos, advirtiendo que, excepto acuerdos declarados urgentes, los asuntos que se tengan que someter la Junta de Gobierno, como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes, con objeto de cumplir a los dispuesto por el artículo 123 del ROF. >>

Una vez conocido el acuerdo en su totalidad, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad al mismo.

## Peticiones y Preguntas.

En la presente sesión no se plantean.

#### Intervención del Presidente.

No hay intervención por parte del Sr. Presidente.

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y cuarenta minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su trascripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

V° B° El Presidente MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.